

**Departamento de Educación de Tennessee**  
**AVISO A LOS PADRES**  
**Bajo el Acto Educativo de Primaria y Secundaria (ESEA)**

La ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) hace claro que el Congreso espera que las Agencias Educativas Locales (LEA por sus siglas en inglés) y las escuelas que reciben fondos federales aseguren que los padres estén involucrados y enterados sobre sus escuelas y la educación de sus hijos. La ley requiere a las escuelas a avisarles a los padres diferentes tipos de información y avisos en un formato uniforme y comprensible, y en la medida de lo posible, en un idioma que los padres entiendan. Debajo se encuentran algunos de los avisos obligatorios que deben estar disponibles para los padres por los distritos escolares y escuelas públicas individuales.

**Procedimientos de quejas escritas:** Las Agencias Educativas Locales (LEA por sus siglas en inglés) difunden información adecuada sin costo alguno a los padres y estudiantes y oficiales y representantes privados sobre los procedimientos de la Agencia Educativa del Estado (SEA) respecto a quejas por escrito para resolver cuestiones de violación de un estatuto federal o regulación que aplica a Título I, programas Parte A. [34 CFR §200.11 (d)]

**Cualificaciones de Maestros:** En el principio de cada año escolar un distrito que recibe fondos Título I debe notificar a los padres que pueden pedir información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de su hijo(a). Si un padre pide la información, debe incluir por lo menos:

- ✓ si el maestro ha cumplido con las cualificaciones del estado y criterios de concesión de licencias para los grados y materias que enseña;
- ✓ si el maestro está enseñando bajo status de emergencia u otra provisión;
- ✓ el campo de estudio del bachillerato del maestro; y
- ✓ cualquier otra certificación o título que tenga el maestro y el campo de estudio de la certificación o el título.

La información debe decir si el niño está siendo proveído servicios por para profesionales, y si es el caso, sus cualificaciones. [20U.S.C§6311(h) (6)]

El Título III requiere que cada entidad elegible recibiendo fondos bajo §3114 debe incluir en su plan una certificación que todos los maestros en cualquier programa de instrucción educativo de idioma para estudiantes con dominio limitado del inglés que esta o será financiado bajo esta parte son fluidos en inglés y cualquier otro lenguaje usada para instrucción, inclusive teniendo habilidades de comunicación escrita y oral. [ESEA Titulo III Parte A, §3116(c)]

**Maestros no altamente cualificados:** Una escuela bajo Título I debe avisarles a los padres que su hijo(a) ha sido asignado, o ha sido enseñado por cuatro o más semanas consecutivos, por un maestro que no está altamente cualificado. [20 U.S.C. §6311(h)(6)(B)] [ESEA Title I, Part A, §1111(h)(6)(A) and (h)(6)(B)(ii)]

**Privacidad del Estudiante:** Los distritos deben avisarles a los padres anualmente durante el principio del año escolar de las fechas aproximadas durante el año cuando las siguientes actividades están programadas o están esperadas a ser programadas:

- ✓ actividades que involucran la colección, revelación, o uso de información personal del estudiante para el propósito de comercialización o venta de esa información;
- ✓ administración de cuestionarios que contienen solícitos para ciertos tipos de información confidencial;
- ✓ cualquier examinación física invasiva que no sea de emergencia que esta requerida como una condición de asistencia, administrada por la escuela, programada por adelantado y que no sea necesaria en

proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante.

Un distrito puede desarrollar y adoptar políticas sobre los derechos de los padres para inspeccionar:

- ✓ cuestionarios antes que sean administrados o distribuidos a los estudiantes;
- ✓ medidas para proteger la privacidad del estudiante cuando los cuestionarios piden información confidencial
- ✓ derechos de los padres para inspeccionar materiales de instrucción;
- ✓ administración de exámenes físicos o chequeos de los estudiantes;
- ✓ la colecta, revelación, o uso de información personal de estudiantes por el propósito de comercialización o venta de esa información; y
- ✓ el derecho del padre a revisar cualquier instrumento usado para coleccionar información personal antes de distribuirlo a los estudiantes.

Los distritos deben darles un aviso a los padres de un adopción o uso continuo de tal política y entre un periodo de tiempo razonable después de un cambio sustantivo en estas políticas. [20 U.S.C §1232h(c) (2)] [ESEA Título II, Parte F, §1061(c)]

**Revelación pública de información de directorio de estudiantes:** Bajo el Acto de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA por sus siglas en inglés) una Agencia Educativa del Estado debe avisarles a los padres de los tipos de información del estudiante que revelan públicamente. Este tipo de información de estudiante, referido como “información de directorio”, incluye cosas como nombres, direcciones, y números de teléfono y esta información generalmente no es considerada dañosa o una invasión de privacidad si es divulgada. El aviso debe incluir una explicación de los derechos de los padres a pedir que la información no sea divulgada sin consentimiento por escrito.

Adicionalmente, §9528 requiere que se le aviso a los padres que las escuelas habitualmente revelan nombres, direcciones y números de teléfonos a reclutadores militares cuando se pida, sujeto a los derechos de los padres a pedir que no sea divulgada esta información sin consentimiento por escrito.

Uno solo aviso proveído por correo, manual de estudiante u otro método que este razonablemente calculado para informar a los padres de la información previa satisface los requisitos de aviso a los padres de FERPA y §9528. El aviso debe aconsejar a los padres en como optar fuera de la divulgación de información de directorio y información sin consentimiento y los métodos y plazo de tiempo para hacerlo [ESEA §9528]

**Acceso de reclutadores militares a la información del estudiante:** Los distritos recibiendo fondos federales deben avisarles a los padres de estudiantes en la escuela secundaria que tienen el derecho de pedir que el nombre, dirección, y número de teléfono de su hijo no sea divulgado a un reclutador militar sin consentimiento por escrito. Distritos deben cumplir con estas peticiones. [20 U.S.C §7908(a) (2)] [ESEA §9528]

**Participación de los Padres:** Un distrito recibiendo fondos de Título I y cada escuela siendo servida bajo Título I deben desarrollar, juntos con, y distribuir a, los padres de los niños participando en programas de Título I, una política de participación de los padres. Si una escuela o distrito tiene una política de participación de los padres que se aplica a todos los padres, puede modificar la política para cumplir con los requisitos bajo la ESEA [ESEA Título I, Parte A, §1118(a) (2)] [20 U.S.C §6318(b) ;(c)]

Se debe avisarles a los padres de la política en una forma entendible y en formato uniforme, y en la medida de lo posible, en un idioma que los padres entiendan. Cada política debe estar disponible a la comunidad local y actualizada periódicamente para cumplir con las necesidades cambiantes de los padres y la escuela. [ESEA Título I, Parte A, §1118(b) (1)]

Las escuelas deben tener por lo menos una reunión anual para los padres bajo Título 1;

- ✓ ofrecer un número flexible de reuniones;
- ✓ involucrar a los padres en una manera continua en la planificación, el repaso y mejoramiento de programas de Título I;
- ✓ proveer a los padres bajo Título I con información sobre programas lo más pronto posible, una descripción y explicación del currículo, formas de evaluación académica y niveles esperados de competencia del estudiante;
- ✓ si se pide, proveer oportunidades de reuniones regulares para discutir decisiones relacionadas con la educación de sus hijos; y
- ✓ desarrollar un contrato de estudiante-padre que trata de las responsabilidades de cada persona para mejorar el logro académico del estudiante. *[ESEA Título I, Parte A, §1118(c)]*

El Título III requiere que cada entidad elegible que recibe un fondo bajo §3114 debe entregar un plan al SEA que describe como la entidad elegible va a promover la participación de padres y la comunidad en los programas de estudiantes con dominio limitado del inglés. *ESEA Título iii, Parte A, §3116(b) (4)]*

Las Agencias Educativas Locales (LEA por sus siglas en inglés) financiadas por Título III están requeridas a implementar una manera efectiva de alcanzar a los padres de niños con dominio limitado del inglés para informar a estos padres como pueden involucrarse en la educación de su hijo(a) y ser participantes activos en ayudando a sus hijos a aprender inglés, lograr un alto nivel en materias básicas y cumplir con los estándares de logro y contenido del estado que todos los niños tienen que cumplir. *[ESEA Título III §3302(e)]*

**Boleta de Calificaciones en la evaluación académica a nivel estatal:** Cada distrito escolar que recibe fondos bajo Título I, Parte A debe preparar y difundir una boleta de calificación anual. Generalmente, el estado o distrito debe incluir en su boleta de calificaciones información sobre escuelas públicas relacionada con logros de estudiantes, responsabilidad, cualificaciones de los maestros y otra información obligatorio, también cualquier otra información que el estado o distrito considere relevante.

Estas boletas de calificaciones deben ser concisas y presentados en una formato entendible y uniforme que es accesible a personas con discapacidades, y en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender. En Tennessee, estos requisitos son cumplidos por nuestra boleta de calificaciones del estado. *[ESEA Título I Parte A, §1111(h) (1) y (h) (2)]*

**Logro individual en exámenes estatales:** Una escuela que recibe fondos bajo Título I debe proporcionarles información a los padres sobre el nivel de logro en exámenes estatales de su hijo(a) en cada parte de los exámenes lo más pronto posible después que se tomen los exámenes. *[20 U.S.C. §6312(c)(1)(N)] [ESEA Title I, Part A, §1111(h)(6)(B)(i)]*

Todas las escuelas deben proveerles a padres, maestros, y directores los reportes individuos del estudiante interpretativos, descriptivos, y diagnósticos, los cuales permitirán que las necesidades académicas específicas sean dirigidas y entendidas, e incluyen información sobre los logros de los estudiantes en los exámenes estatales alineados con los estándares de logro académico del estado. *[ESEA §1111(b) (3) (C) (xii)]*

**Evaluación Nacional de Progreso Educativo:** Distritos, escuelas y estudiantes pueden voluntariamente participar en la Evaluación Nacional de Progreso Educativo (NAEP). Padres de estudiantes seleccionados para participar en cualquier examinación NAEP debe ser informados antes del examen que su hijo(a) puede ser dispensado por cualquier razón, no es obligatorio que termine cualquier examen y no es obligatorio que responda a cualquier pregunta en el examen. Un distrito debe hacer esfuerzos razonables por informar a los padres y al público sobre sus derechos de acceder información del examen (excepto información personalmente identificable), preguntas e instrumentos actuales de evaluación. *[ESEA Title VI, Part C, §411(c)(1); (d)(1)–(2)]*

**Programas de toda la escuela:** Un distrito debe informar a escuelas elegibles y padres sobre programas de toda la escuela que tienen la autoridad de consolidar fondos federales, estatales, y locales para mejorar el programa educacional de la escuela. La escuela debe servir un área de asistencia elegible donde por lo menos 40% de los estudiantes en el área están asistiendo la escuela sean de familias de bajos ingresos. [20 U.S.C. §6312(c) (1) (A)] [ESEA Título I, Parte A, §1114]

**Examen del Progreso:** Cada Agencia Educacional Local (LEA por sus siglas en inglés) debe publicar los resultados del examen anual del progreso a padres, maestros, directores, escuelas y la comunidad para que los maestros, directores, y otros empleados y escuelas pueden continuamente refinar, en una manera útil, al programa de instrucción para ayudar a todos los niños servidos bajo Título I para cumplir los estándares de logro académico de estudiantes del estado. [ESEA §1116(a)(1)(C)]

**Programas de escuelas seguras y libres de drogas:** Un distrito que recibe fondos de programas de seguridad y libre de drogas debe informar e involucrar a padres en esfuerzos de prevención de violencia y drogas. El distrito debe hacer esfuerzos razonables para informar a padres del contenido de programas de seguridad y libre de drogas y actividades más allá de instrucción en la clase. Si un padre se opone por escrito, el distrito debe sacar al estudiante del programa o actividad. [20 U.S.C. §7116(b); 20 U.S.C. §7163]

**Programas de dominio limitado del inglés:** Un distrito escolar que utiliza fondos federales para proveer un programa educacional de instrucción de idioma para estudiantes con dominio limitado de inglés debe no más de 30 días después del principio del año escolar informar a los padres de cada estudiante identificado para participación en tal programa:

- ✓ las razones para la identificación de niños con dominio limitado del inglés;
- ✓ el nivel de dominio de inglés del estudiante;
- ✓ como ese nivel fue determinado y el estado del logro académico del estudiante;
- ✓ métodos de instrucción usados en el programa en la cual su niño está participando y los métodos de instrucción usados en otros programas disponibles;
- ✓ como el programa cumplirá con los puntos fuertes y necesidades de su hijo(a);
- ✓ como el programa específicamente ayudara al niño aprender inglés y cumplir con los estándares académicos de su edad para promoción de grado y graduación;
- ✓ los requisitos específicos de salida del programa;
- ✓ en caso de que el niño tenga incapacidad, como el programa cumple con los objetivos del plan educativo individualizado; y
- ✓ información sobre los derechos de los padres detallando los derechos a tener a su hijo(a) inmediatamente sacado del programa a petición de ellos y las opciones para los padres para rechazar la inscripción de su hijo(a) en un programa así o para elegir otro programa disponible o método de instrucción.

Para un niño no identificado con dominio limitado de inglés antes del principio del año, el distrito debe avisarles a los padres en las primeras dos semanas que el estudiante está siendo puesto en un programa así. [20 U.S.C. §6312(g); §7012(a)-(d)] [ESEA Título I, Parte A, §1112(g) (1)-(4)]

Cada entidad elegible usando fondos bajo Título III para proveer un programa educacional de instrucción de idioma, y que no ha progresado en los objetivos de desempeño medibles anuales debe separadamente informar a los padres del niño identificado para participación en el programa, o participando en el programa, de este incumplimiento no más de 30 días después de que sucedió. Toda información obligatoria debe ser proveída en una forma entendible y en un formato uniforme, y en la medida de lo posible, en un idioma que los padres entiendan. [ESEA, Título III, Parte C, §3302(b) (c)]

**Niños sin hogar:** Para ser elegible para recibir fondos, la escuela debe proveer un aviso por escrito en el tiempo que cualquier niño busca inscripción en tal escuela, y por lo menos dos veces anualmente cuando un niño está asistiendo tal escuela, al padre o tutor o joven no acompañado que, debe ser firmado por el padre o tutor o joven no acompañado; que establece los derechos generales previstos; y específicamente dice:

- ✓ la opción de escuelas donde niños sin hogar pueden asistir;
- ✓ que ningún niño sin hogar será obligado a asistir a una escuela separada para niños sin hogar;
- ✓ que los niños sin hogar serán proveídos con servicios comparables, inclusive servicios de transportación, servicios educacionales, y alimentos; y
- ✓ que los niños sin hogar no deben ser estigmatizados por empleados de la escuela.

La escuela también debe:

- ✓ proveer información de contacto para el coordinador local para niños sin hogar y al coordinador estatal para la educación de niños y jóvenes sin hogar;
- ✓ proveer ayuda al padre o tutor o joven no acompañado para ejercitar en derecho de asistir a la escuela que escojan como está provisto en subsección (g)(3)(A); y
- ✓ si es aplicable, coordinar con la agencia local de educación con jurisdicción de la escuela seleccionada, para proveer transportación y otros servicios necesarios. [42 U.S.C. §11432(e)(3)(C)(E)] [ESEA Title X, Part C, §722(e)(3)(C)(I)–(iv)]

Si el distrito manda a un niño sin hogar a una escuela que no sea la escuela de origen o la escuela seleccionada por el padre o tutor, el distrito debe proveerles a los padres una carta de explicación por, incluyendo el aviso de los derechos de apelación. La información debe también ser proveída cuando suceda controversia sobre la selección de escuela. [ESEA Título X, Parte C, §722(g) (3) (B)]

Cada coordinador de Las Agencias Educativas Locales (LEA por sus siglas en inglés) para niños y jóvenes sin hogar debe asegurar que los padres o tutores de los niños y jóvenes sin hogar sean informados de las oportunidades educacionales disponibles para su hijo(a) y están siendo proveídos con oportunidades para participar en la educación de su hijo(a). [ESEA Título X, Parte C, §722(g) (6) (A) (iv)]

Un aviso público de los derechos educacionales de los niños y jóvenes sin hogar será difundido donde tales niños y jóvenes reciben servicios bajo esta ley, igual que escuelas, albergues familiares y comedores de beneficencia. [ESEA Título X, Parte C, §722(g) (6) (A) (v)]

**Centros comunitarios de aprendizaje del siglo 21:** Un programa o actividad fundada como parte de Centros comunitarios de aprendizaje del siglo 21 proveyendo actividades de antes y después de la escuela para mejorar los logros académicos de los estudiantes debe ser evaluada periódicamente para ver si está progresando a lograr su meta en proveyendo oportunidades de alta calidad para el enriquecimiento académico. Los resultados de las evaluaciones deben ser disponibles al público a petición, con aviso público de tal disponibilidad prevista. [ESEA §4205(b) (2)]

**Solicitud de Exención:** Si un distrito escolar pide al secretario de educación de EE.UU. para renunciar cualquier provisión o regulación de la ESEA, debe proveer aviso e información sobre la renuncia al público en la manera en la cual es costumbre proveer aviso público. [20 U.S.C. §7861(b)(3)(B)] [ESEA Title IX, Part D, §9401(b)(3)(B)(ii)]